



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 055-2025-COFOPRI-UE003

Miraflores, 19 de septiembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000401-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 16 de septiembre de 2025 de la Coordinadora General del Proyecto; el Informe N° D000028-2025-COFOPRI-UE003-EF del 17 de setiembre de 2025 del Especialista Financiero, y; el Informe N° D000288-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 19 de septiembre de 2025, del Profesional Abogado del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00(Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*” (en adelante el Proyecto);

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003 “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*” del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto, en adelante la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del

Proyecto, modificado mediante las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y N° D000043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE del 03 de enero de 2025, se designa a partir del 06 de enero de 2025, a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam como Coordinadora General del Proyecto, a cargo de la Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI; delegándole la funciones de representación legal, entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, estableciendo que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, hasta un tope de S/ 2,000.00;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-COFOPRI-UE003 del 16 de enero de 2025, se autorizó la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 soles); a su vez, mediante el artículo 4 de la acotada Resolución, se aprobó la Directiva N°001-2025-COFOPRI-UE003 *"Directiva para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura"*, que forma parte integrante del mencionado acto resolutivo en calidad de anexo;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-COFOPRI-UE003, se designó a los responsables, titular y suplente, del manejo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI; dicho extremo fue posteriormente modificado por el artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 045-2025-COFOPRI-UE003 del 18 de julio de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000401-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 16 de setiembre de 2025, la Coordinadora General del Proyecto, en atención a las necesidades operativas de la Coordinación a su cargo y con el fin de garantizar la continuidad en el manejo de la caja chica de la UE003-COFOPRI, solicita el desarrollo de las gestiones conducentes para la reasignación de los responsables de la conducción de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025

de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, designados en el artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-COFOPRI-UE003, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)
Titular : *Stephanie Milagros Pérez Ortiz*
Asistente Administrativo II del Proyecto

Suplente : *Sandy Rojas Flores*
Profesional de Apoyo en Gestión Catastral

(…)”

Que mediante Informe N° D000028-2025-COFOPRI-UE003-EF del 17 de setiembre de 2025, el Especialista Financiero del Proyecto concluye que la precitada modificación es procedente;

Que, mediante Informe N° D000288-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 19 de setiembre de 2025, el Profesional Abogado del Proyecto emite opinión legal favorable para aprobar, mediante Resolución de la Coordinación General del Proyecto, la reasignación de los responsables de la conducción de la Caja Chica Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a los sustentos antes expuestos, se determina la procedencia de la emisión de la Resolución de la Coordinación General del Proyecto, que formalice la reasignación de los responsables, titular y suplente, del manejo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI;

Que, contando con los vistos de la Coordinadora Administrativa y del Profesional Abogado del Proyecto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema de Presupuesto Público; la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024EF/52.01, y; la Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-COFOPRI-UE003, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 045-2025-COFOPRI-UE003, formalizando el cambio de los responsables, titular y suplente, del manejo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Designar a los Responsables, titular y suplente del manejo de la Caja Chica conforme al siguiente detalle:

Titular : *Stephanie Milagros Pérez Ortiz*
Asistente Administrativo II del Proyecto

Suplente : *Sandy Rojas Flores*
Profesional de Apoyo en Gestión Catastral”

Artículo 2.- PRECISAR que, salvo por la modificación aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-COFOPRI-UE003 se mantiene invariable en todos sus demás extremos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Coordinadores de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, así como a las señoritas Stephanie Milagros Pérez Ortiz y Sandy Rojas Flores, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/documentos-normativos/>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAM

Coordinadora General del Proyecto

Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI